PODER ESPECIAL. En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas y veintidos minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, Lic. Colon, notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve cero guion cero. COMPARECE: el señor, FRANCISCO LUNA, de veinticuatro años de edad, Licenciado, del domicilio de la ciudad de Las Marias, departamento de Santa Ana, portador de mi Número de Identificación Tributaria dos uno tres uno guion tres uno dos tres uno dos guion tres uno dos guion dos; y ME DICE: Que por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL amplio, bastante y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de la señora MARTINA JIMENES GONZALES SUAREZ, de veintinueve años de edad, Artista, del domicilio de la ciudad de Las Marias, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Unico de Identidad número uno dos tres cuatro cinco uno dos dos guion dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno dos guion tres cero cero nueve siete ocho guion uno cero cuatro guion cuatro; con licencia para portar y hacer uso de arma de fuego número a b c d e f uno dos tres cuatro; para que en su nombre y representación venda al contado el arma de fuego de su propiedad, la cual es de las siguientes características: Matrícula Número: uno dos tres cuatro cinco a b c d; Marca: Colt; Tipo: Pistola; Serie: a b c uno dos tres cuatro; Calibre: cincuenta milimetros; Modelo: regmington; Pavón: Rojo; Largo de Cañón: quince centimetros; Número de Registro: 12345; Clasificación de arma: automatica; Fecha de expiración: veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve; para lo cual la faculta para fijar y recibir el precio de dicha arma y/o cantidades provenientes de la negociación, quedando ampliamente facultado el apoderado para determinar todas las modalidades, cláusulas, pactos, sometimientos y/o condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato respectivo para la realización de dicha venta, queda asimismo facultado para firmar la escritura pública de compraventa, así como para hacer la tradición respectiva del dominio del arma antes descrita. Finalmente faculta a su apoderado para sustituir total o parcialmente este poder, pudiendo nombrar uno o más sustitutos, con los que podrán actuar conjunta o separadamente, como asimismo podrán revocar dichos nombramientos; facultades todas que explique al compareciente cerciorándome que las conoce y comprende, y por eso las confiere a sus apoderados.- Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE

F:	F:
FRANCISCO LUNA	MARTINA JIMENES GONZALES SUAREZ